



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez, informando que no la presente demanda no fue subsanada. Sírvase proveer.

Vélez, 13 de marzo de 2024

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria

Verbal
INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Rad. 68861.31.84.001.2024.00019.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Vélez, Santander, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Mediante auto del doce (12) de febrero pasado se declaró inadmisibile la presente demanda y se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsanara. En ese sentido, se observa que a la fecha no se ha hecho pronunciamiento alguno, por lo que al tenor del artículo 90, inciso 4º. del Código General del Proceso se ordenará el rechazo de la demanda.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda demanda de Investigación de paternidad instaurada por intermedio de la Defensora de Familia del I.C.B.F. Centro zonal de Vélez, Santander, en representación de la NNA Ana Victoria León Barrera, a solicitud de la señora Shessly Dayana León Barrera, en su



calidad de progenitora y representante legal de la misma, contra Juan Camilo González Arce, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: *No devolver los anexos a la parte actora en razón a que la demanda fue recibida vía correo electrónico.*

TERCERO: *Tómese nota de esta decisión en los radicadores del Juzgado.*

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 028
Fecha: 3 de abril de 2024

Proyectó: CIVR

Jorge Benitez Estevez

Firmado Por:

Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0d4f02fa88e3f2d6e589c3ac623c50f1a9359d98a165018081321646dcbd214**

Documento generado en 02/04/2024 03:20:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>